

TRADUCCION DOCUMENTO COVID-19
DE 24 DE MARZO 2020

EL SUPLEMENTO DE LA GACETA DE JAMAICA
PROCLAMACIONES, NORMAS Y REGLAMENTOS
MARTES, 24 DE MARZO DE 2020
LA LEY DE GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE DESASTRE
317
No. 58

LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (MEDIDAS DE APLICACIÓN) (NO. 2)
ORDEN, 2020

CONSIDERANDO que el Ministro encargado de la preparación para casos de desastre y la gestión de emergencias ha notificado por escrito al Primer Ministro que Jamaica parece estar amenazada o afectada por el SRAS - CoV-2 (Coronavirus COVID-19), y que deben adoptarse sin demora medidas distintas o adicionales a las previstas específicamente en la Ley de gestión de riesgos de desastre:

Y CONSIDERANDO que el 13 de marzo de 2020, el Primer Ministro declaró por decreto que toda Jamaica es una zona de desastre:

POR LO TANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas al Primer Ministro por el artículo 26 2) de la Ley de gestión de los riesgos de desastre, se dicta la siguiente Orden: -

1. Esta Orden puede citarse como la Orden de Gestión de Riesgos de Desastres (Medidas de Aplicación) (No. 2), 2020.
2. Con efecto a partir del 25 de marzo de 2020, las medidas establecidas en esta Orden se dirigen a ser aplicadas para eliminar o de otra manera proteger o mitigar la amenaza, o los efectos, del SARS - CoV-2 (Coronavirus COVID-19) y sus posibles consecuencias.
- 3.- 1) Durante el período comprendido entre el 25 de marzo de 2020 y el 7 de abril de 2020, no se permitirá a nadie entrar en Jamaica.
- 3.- 2) El apartado 1) no se aplicará a ninguna persona o categoría de personas autorizadas por el Ministro responsable de la inmigración, previa aprobación del Gabinete.
- 3.- 3) Toda persona que desembarque en Jamaica entre el 18 y el 21 de marzo de 2020, procedente de cualquier país en el que se produzca la transmisión local del SRAS - CoV-2 (Coronavirus COVID-19), según lo publicado periódicamente por el Ministerio de Salud y Bienestar, deberá permanecer en su domicilio o lugar de residencia durante el período comprendido entre el 25 de marzo de 2020 y el 7 de abril de 2020.

3.- 4) La persona a la que se refiere el apartado 3) cumplirá las normas de cuarentena establecidas por el Ministerio encargado de la salud y el bienestar, independientemente de que la morada o el lugar de residencia a que se refiere ese apartado sea un hotel o no.

3.- 5) Se permitirá a la persona a la que se hace referencia en el apartado 3) salir de Jamaica antes del 7 de abril de 2020, si no tiene ningún síntoma del SRAS - CoV-2 (Coronavirus COVID-19).

3.- 6) Si durante el período mencionado en el apartado 3) una persona presenta síntomas del síndrome respiratorio agudo severo - CoV-2 (Coronavirus COVID-19), deberá informar inmediatamente al Ministerio encargado de la salud y el bienestar.

3.- 7) Una persona a la que, después del 21 de marzo de 2020, se le haya permitido entrar a Jamaica, deberá...

a) Permanecer en cuarentena, en la residencia o el lugar de residencia de esa persona, o en cualquier otro lugar que indique un funcionario autorizado, durante un período de 14 días a partir de la fecha en que se permitió a esa persona entrar en Jamaica; y

b) Cumplir todas las instrucciones aplicables dadas, y los requisitos impuestos, por un funcionario autorizado.

4.-) Una persona en Jamaica que presente síntomas similares a los de la gripe y que pueda haber tenido contacto con alguien que...

a) Ha viajado a un país afectado por el SRAS - CoV-2 (Coronavirus COVID-19); o

b) Está infectado con el SARS - CoV-2 (Coronavirus COVID-19) o ha estado expuesto a una persona así infectada, debe informar inmediatamente al Ministerio responsable de la salud y el bienestar.

5. - 1) Salvo en lo que respecta a la asistencia al trabajo de conformidad con el párrafo 6, durante el período comprendido entre el 25 de marzo de 2020 y el 7 de abril de 2020, las reuniones en cualquier lugar público no excederán de 10 personas a la vez, y cada persona que asista a una reunión de ese tipo deberá mantener una distancia de al menos 91,44 centímetros (o 3 pies) de las demás personas.

5.- 2) El apartado (1) no incluye -

a) Con sujeción a los apartados a) y b) del párrafo 3 y al párrafo 4, los hospitales, las enfermerías y las residencias de ancianos;

(b) la Fuerza de Policía de Jamaica y la Fuerza de Defensa de Jamaica;

(c) servicios relativos al suministro de salud, agua, electricidad, saneamiento, lucha contra incendios, aviación civil o telecomunicaciones;

(d) servicios correccionales;

(e) establecimientos turísticos, según se define en el Reglamento de Salud Pública (Establecimientos Turísticos), 2000;

f) Con sujeción a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 3), los servicios de venta al por menor (como mercados, supermercados, farmacias y "tiendas de barrio") para el suministro de alimentos, medicamentos u otras necesidades vitales;

g) las sesiones de las Cámaras del Parlamento y las reuniones del Gabinete o de sus comisiones;

h) Los ministerios, departamentos y organismos del Gobierno y las corporaciones municipales;

i) La Administración Tributaria de Jamaica, el Banco de Jamaica y el Organismo de Aduanas de Jamaica;

j) El negocio bancario, según se define en la Ley de Servicios Bancarios;

k) Los servicios relacionados con el refinado del petróleo y con la carga, descarga, distribución y almacenamiento de productos químicos.

l) Los servicios relacionados con la carga y descarga de buques y con el almacenamiento y la entrega de mercancías en o desde los muelles, muelles y almacenes que funcionan en conexión con los muelles o muelles;

m) la prestación de servicios de transporte público en autobús (incluidos los autobuses operados por la Empresa de Tránsito Urbano de Jamaica o la Montego Bay Metro Company Limited), limitados únicamente a los pasajeros sentados;

n) La prestación de servicios de transporte público en automóvil, limitados a una persona menos del número máximo de personas que pueden ser transportadas con la licencia correspondiente;

o) el poder judicial y las personas empleadas en un tribunal;

p) cualquier servicio, actividad o reunión pública, autorizada por el Oficial Médico (Salud), o una persona designada por el Oficial Médico (Salud) para dar dicha autorización.

5.-3) Durante el período mencionado en el apartado 1 -

a) el operador de un hospital o de una residencia de ancianos se asegurará de que ninguna persona visite a un paciente en el hospital o en la residencia de ancianos, más de una vez al día, y que cada uno de esos pacientes no tenga más de una visita al día; y

b) los mercados funcionarán sólo durante las horas de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.

(4) Durante el período comprendido entre el 25 de marzo de 2020 y el 23 de abril de 2020, el operador de una enfermería se asegurará de que...

a) Que ninguna persona visite, más de una vez al día, a un paciente en la enfermería y que cada uno de esos pacientes no tenga más de una visita al día; y

b) No se permite a ningún paciente de la enfermería salir de la misma.

(5) Con efecto desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 23 de mayo de 2020, ningún nuevo paciente será admitido en la enfermería.

6.-1) Para el período comprendido entre el 25 de marzo de 2020 y el 7 de abril de 2020...

a) Ninguna persona empleada por el Gobierno que haya cumplido los 65 años de edad o más, salvo las personas-

(i) Empleados en cualquier empresa o entidad a que se hace referencia en cualquiera de los apartados a), b), c), d), g), h), i), k), l) u o) del párrafo 5.2; o

(ii) autorizado en virtud del párrafo 5(2)(p),
deberá asistir al lugar de trabajo de la persona y, en la medida de lo posible, trabajar desde su casa; y

b) Todas las demás personas que puedan trabajar desde su casa deben hacerlo.

6.- 2) Durante el período a que se refiere el apartado 1), el empleador tendrá la obligación, si está convencido de que un empleado puede desempeñar sus funciones desde su lugar de residencia, de concederle permiso para hacerlo sin imponerle ninguna consecuencia adversa.

6.- 3) Un empleado cuyas tareas asignadas sólo puedan cumplirse en el lugar de empleo estará obligado a asistir a trabajar en ese lugar durante el período mencionado en el apartado 1), a menos que el empleador permita lo contrario como parte de sus medidas para combatir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 (Coronavirus COVID-19) en el lugar de empleo.

6.- 4) La concesión de un permiso a un empleado en virtud de los apartados 2) o 3) no se deducirá de los derechos de licencia de ese empleado, a menos que el empleador y el empleado acuerden otra cosa.

7. - 1) No obstante lo dispuesto en el párrafo 6, la persona que haya cumplido 75 años o más permanecerá en su domicilio o lugar de residencia, con la salvedad de que podrá salir una vez al día de dicho domicilio o lugar de residencia para alimentarse, medicarse o para satisfacer otras necesidades de la vida.

7.- 2) El apartado 1) no se aplicará a ninguna persona empleada en una empresa o entidad de las mencionadas en los apartados g) o h) del párrafo 5.2), o en cualquier servicio o actividad autorizada en virtud del apartado p) del párrafo 5.2).

8. - 1) Para el período comprendido entre el 25 de marzo de 2020 y el 23 de abril de 2020-

a) todos los bares, clubes nocturnos y otros lugares de diversión permanecerán cerrados;

b) el horario de apertura de las peluquerías y salones de belleza no será antes de las 10:00 am ni después de las 5:00 pm;

c) No se permitirá la presencia de más de 10 personas a la vez en ninguna barbería o peluquería, y no más de 2 de esas personas serán clientes en espera de ser atendidos.

8.- 2) En el apartado 1), por "lugar de diversión" se entiende cualquier lugar abierto al público, ya sea de pago o gratuito, con fines de entretenimiento y (sin perjuicio de la generalidad de lo anterior) incluye un cine, un salón de baile, una discoteca, un local de baile al aire libre, una sala de juegos, cualquier lugar donde se encuentre abierta al público una máquina de diversión que funcione con monedas, un festival, una discoteca, una discoteca de patines o una pista de patinaje.

9. Toda institución educativa, según se define en la Ley de Educación, permanecerá cerrada hasta el 19 de abril de 2020.

10. Queda revocada la Orden de Gestión de Riesgos de Desastres (Medidas de aplicación) de 2020.

Fecha el 24 de marzo de 2020.

ANDREW HOLNESS
Primer Ministro.

PRINTED BY JAMAICA PRINTING SERVICES (1992) LTD.,
(GOVERNMENTPRINTERS), DUKESTREET, KINGSTON, JAMAICA